

755 Soraya Leon Lopez

APS

	GESTION JURIDICA	CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO	VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS	VIGENCIA	10/01/2025

Proceso / Área	SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
Fecha	Abril 2026
Presupuesto estimado	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)

MODALIDAD	
Contratación directa	X
Contratación por convocatoria	

1.- DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Sor Teresa Adele, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante Decreto 913 del 28 de abril de 2005, conformada por los Hospitales públicos en San Vicente del Caguán, Puerto Rico y El Doncello, posteriormente este Decreto se modifica mediante el Decreto No. 137 del 27 de enero de 2006 con el único fin de excluir el Hospital de San Vicente del Caguán, quién se constituyó como una sola ESE del orden departamental. Por último, el 28 de mayo de 2007 el Gobierno Departamental expide el Decreto No. 780 por medio del cual modifica los Decretos anteriores y define la ESE SOR TERESA ADELE con los hospitales públicos de El Doncello, El Paujil, Puerto Rico y Cartagena del Chairá, constituyendo su Junta Directiva y estableciendo como Sede Administrativa el Hospital de El Doncello e iniciando su vida administrativa el 1 de enero de 2009.

El objeto de la E.S.E. Sor Teresa Adele es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)			

GESTION JURIDICA		CÓDIGO	GJD-F-04
FORMATO		VERSIÓN	01
ESTUDIOS PREVIOS		VIGENCIA	10/01/2025

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de régimen especial de la ESE SOR TERESA ADELE; artículo 18, hace referencia a la modalidad de contratación, se podrá contratar de manera Directa de acuerdo a su Naturaleza los contratos de prestación de servicios de apoyo y/o profesionales que no superan los 1000 SMLMV, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y los de la contratación estatal establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE SOR TERESA ADELE Acuerdo 004 de 2025.

En enero de 2011 se expide la Ley 1148 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo segundo esta Ley, referente a la orientación del sistema general de aseguramiento en salud, se indica que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población". Según la Ley 1438 de 2011, la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Resolución 697 del 21 de Abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, teniendo en cuenta que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Así mismo, mediante la mencionada resolución el Ministerio de Salud y Protección Social asignó unos recursos a la ESE SOR TERESA ADELE para ejecutar la estrategia de atención primaria en salud, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES DE OPERACIÓN	VALOR ASIGNADO
ESE SOR TERESA ADELE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CONTINUIDAD RURAL	4	7	\$ 1.599.427.200,00
		CONTINUIDAD RURAL	3	4	\$ 685.468.800,00
		CONTINUIDAD RURAL	4	4	\$ 913.958.400,00
	EL DONCELLO	CONTINUIDAD RURAL	1	4	\$ 219.787.040,00
		CONTINUIDAD RURAL	1	5	\$ 274.733.800,00
		CONTINUIDAD RURAL	3	7	\$ 1.153.881.960,00
		CONTINUIDAD URBANA	2	4	\$ 439.574.080,00
	EL PAUJIL	CONTINUIDAD RURAL	1	4	\$ 219.787.040,00
		CONTINUIDAD RURAL	5	7	\$ 1.923.136.600,00
		CONTINUIDAD URBANA	2	4	\$ 439.574.080,00
	PUERTO RICO	CONTINUIDAD RURAL	5	7	\$ 1.999.436.600,00
		CONTINUIDAD RURAL	1	4	\$ 228.507.040,00
		CONTINUIDAD RURAL	1	5	\$ 285.633.800,00
		CONTINUIDAD RURAL	3	4	\$ 685.521.120,00

 E.S.E. SOR TERESA ADELE	GESTION JURIDICA	CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO	VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS	VIGENCIA	10/01/2025

Mediante la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) se busca alcanzar unos objetivos, Orientar el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, Definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación de los equipos básicos de salud. Las acciones descritas se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE.

En ese sentido, los lineamientos emitidos por el ministerio de salud y protección social describen una serie de acciones y definen elementos estratégicos a cargo de las empresas sociales del estado cuyas funciones son:

1. Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud
2. Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
3. Definir los territorios y Microterritorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales. Página | 51 www.minsalud.gov.co
4. Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
5. Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS
6. Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
7. Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo con el lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
8. Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
9. Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS

Es indispensable tener en cuenta que este tipo de actividades hacen parte de las tecnologías definidas en la resolución 3280 de 2018, la cual en el capítulo 2 **"GESTIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD"** aclara que: le corresponde a los Prestadores de servicios de salud dentro de las responsabilidades como integrantes del SGSSS, "Realizar las adaptaciones y adecuaciones de los servicios y las modalidades de prestación, requeridos para garantizar la atención integral con calidad, teniendo en cuenta los ámbitos territoriales: urbano, de alta ruralidad y con población dispersa; así como los aspectos sociales o culturales y los momentos de curso de vida de los diferentes grupos poblacionales.

Que en la Resolución 697 de 2025 y/o en los anexos financieros, se proyectó la contratación del perfil de auxiliar promotor de salud, sin embargo, el Ministerio de Salud y Protección Social, dio respuesta mediante radicado 2025210403254201, en el cual argumentan que; *En relación con el marco normativo y respaldo documental que sustenta la transición del perfil de **promotor de salud a gestor comunitario**, se debe precisar que la figura que ingresa al sistema de salud es el **Auxiliar Promotor de***

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)			



GESTION JURIDICA		CÓDIGO	GJD-F-04
FORMATO		VERSIÓN	01
ESTUDIOS PREVIOS		VIGENCIA	10/01/2025

Salud, respaldado por el Decreto 1409 de 2024, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 y lo incluye como personal auxiliar en las áreas de la salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) aclara que, dado que el perfil de **Auxiliar Promotor de Salud** es un nuevo y no hay personal certificado, se utiliza la figura de “**gestor comunitario**” de manera transitoria.

El “**gestor comunitario**” no corresponde a un perfil de talento humano en salud con un nivel académico o experiencia específica, por lo que su contratación se realiza según los lineamientos del MSPS, sin exigir requisitos académicos, mientras se garantiza su priorización en la formación como **Auxiliar Promotor de Salud**.

Ante el incremento de las acciones y la necesidad de conformar los equipos básicos de salud para la aplicación del instrumento de identificación de necesidades a las familias en los micro territorios definidos para la APS, la planta de personal con la que cuenta la E.S.E SOR TERESA ADELE, no es suficiente para garantizar la prestación de los servicios, razón por la cual se hace necesaria la vinculación por medio de contrato de prestación de servicios a un GESTOR COMUNITARIO como apoyo idóneo para realizar actividades en el marco del Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, En virtud de lo anterior la subgerencia de servicios de salud se ve en la obligación de solicitar al Gerente de la ESE SOR TERESA ADELE contratar la prestación de los servicios de un GESTOR COMUNITARIO, teniendo en cuenta que la ESE, no tiene personal de planta suficiente, con el perfil requerido, para desempeñar esta función, se hace necesario una vez identificada la necesidad, que la ESE Sor Tere Adele supla el desarrollo de las actividades dentro de este proceso a través de un contratista con idoneidad para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONTRATAR UN (A) GESTOR COMUNITARIO Y/O PROMOTOR DE SALUD, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) RESOLUCIÓN 697 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE ADELANTA LA ESE SOR TERESA ADELE EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS EN EL MUNICIPIO EL PAUJIL EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS MSPS.

2.2. PERFIL CONTRATISTA: GESTOR COMUNITARIO

2.3. Obligaciones – Generales: En cumplimiento del contrato se obliga a:

1. Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en el lugar indicado en el contrato o en el que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concertó con la empresa.
2. Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas.
4. Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
5. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, sobre el (40%) del valor del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del presente contrato, o mensualidad, según el caso.
6. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.
7. Adquirir, cancelar y presentar, la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos citados en la cláusula respectiva del contrato, en los eventos que se requiera.
8. No ceder ni subcontratar en forma total ni parcial el presente contrato, en razón a su naturaleza.
9. No estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento que establezca la Constitución, la ley ni los reglamentos de la empresa.
10. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.



Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)		

	GESTION JURIDICA	CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO	VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS	VIGENCIA	10/01/2025

11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación
12. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.
13. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
14. Velar por la preservación y conservación de los elementos, equipos de oficina y dispositivos para el cumplimiento de sus actividades.
15. Usar el carné y los distintivos institucionales cuando deba participar en reuniones, visitas o eventos promovidos por la entidad.
16. Realizar apoyo en la planeación y ejecución de convenios suscritos por ESE SOR TERESA ADELE de acuerdo a la naturaleza de su objeto contractual.
17. Iniciar la ejecución a partir de la comunicación del supervisor sobre la aprobación de la garantía.
18. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato
19. Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.
20. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.

2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

a) Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en los Microterritorios que se le sea asignado por el coordinador del programa o por el supervisor del contrato, igualmente en los Microterritorios que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa, así:

NO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	META MENSUAL	ENTREGABLE		% GESTION
1	Realizar cronograma mensual de las actividades programadas para la operatividad, desarrollo y ejecución de la estrategia APS en el territorio Asignado en articulación con el EBS.	Mensual (1 día Mes)	1	Formato cronograma de actividades visado por el Coordinador el EBS. (Formato Excel Establecido)	5%
2	Participa en Reuniones Mensuales con el Equipo Básico de Salud asignado que permita la articulación, asignación de tareas, planeación de las actividades, seguimiento, socialización de resultados, cumplimiento de las metas, planes de mejora en cumplimiento de las actividades, entre otras temáticas desde la estrategia APS.	1 acta por Mes	1	Acta de Reunión mensual con el EBS, acuerdos, metas y compromisos, Evidencias fotográficas, Lista de Asistencia.	5%
			2	Certificación emitida por el coordinador del EBS por el cumplimiento de las actividades y entrega de cuenta de cobro.	

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)			

	GESTION JURIDICA		CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO		VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS		VIGENCIA	10/01/2025

3	Participa en el reconocimiento del contexto sociodemográfica y cultural, acuerdos y acercamientos comunitarios de los EBS al territorio o Microterritorios mediante el Mapeo y cartografía social, que permita realizar el acercamiento con los líderes de las comunidades garantizando la ubicación, Monitoreo y seguimiento a las familias e ingreso a las veredas/ Barrios por el EBS.	Mensual Proporcional a las veredas a intervenir por el EBS	1	Evidencias de la articulación del Equipo Básico con los presidentes de las JAC para la elaboración de la cartografía social de la vereda/Barrios MT.	10%
4			2	Imagen de las cartografías social veredas/ Barrios del MT	
5	Articular con los equipos básicos de salud y las familias y comunidades a intervenir	Mensual según articulación con las familias y el EBS	1	Informe que incluya descripción de la actividad realizada y registros fotográficos	7%
6	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los Equipos Básicos de salud a través de diferentes medios o herramientas comunicativas, evidenciando Evidencia de los medios por el que se difunde la información (Actas, Infografía, cartelera, cuñas radiales, WhatsApp entre otros,) por mes.	Indeterminado por intervención MT	1	Informe descriptivo de los medios y herramientas comunicativas socializadas con las familias y comunidad	10%
7	Acompaña al equipo técnico para la aplicación de la encuesta de identificación de Riesgos y Necesidades de la familia en el MT	30 familias mensuales	2	Indicadores de la encuesta No familias y personas identificadas por veredas/Barrios MT	5%
8			3	Certificado de Permanencia firmado por el presidente JAC de la Vereda/Barrio	
9	Identificar e informar al EBS tempranamente situaciones de riesgo para la salud individual, familiar y/o comunitaria	Mensual indeterminado de acuerdos a los eventos identificados	1	Informe que incluya descripción de la actividad realizada.	10%
10	Participar en las acciones de información, educación y seguimiento a la efectividad de la canalización a los servicios de salud complementarios	Mensual en articulación con el EBS y la comunidad	1	Informe que incluya descripción de la actividad realizada y registros fotográficos	10%
11	Apoyar en el seguimiento y canalización para el cumplimiento del plan de cuidado primario de las familias intervenidas por los EBS en el territorio asignado.	Indeterminado de acuerdo con las necesidades del Seguimiento a los PBC	1	Informe que incluya descripción de la actividad realizada con el EBS en el MT y registros fotográficos	5%
12	Asistir y participar en las jornadas de salud , Visitas casa a casa, intervenciones en salud por el Equipo Multidisciplinario, espacios de participación social y popular por cada una de los Microterritorios abordados por el equipo básico	Según plan de trabajo y cronograma de jornadas de salud establecido	1	Informe que incluya descripción de la actividad realizada y registros fotográficos	15%
			2	Certificado de Permanencia	
13	Participa con el equipo básico en la identificación de las redes de apoyo comunitario, motivando a las familias para fortalecer las redes de apoyo comunitarias y sociales en los territorios asignados (veredas y/o barrios), desde el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) con enfoque diferencial, mediante la	Mensual Proporcional a las veredas a intervenir por el EBS	1	Informe descriptivo de las redes de apoyo establecidas en la comunidad	12%

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)		

 E.S.E. SOR TERESA ADELE	GESTION JURIDICA		CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO		VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS		VIGENCIA	10/01/2025

	identificación de líderes comunitarios, organizaciones sociales y población vulnerable; y, en caso de no existir dichas redes, promover su conformación en los territorios priorizados según su contexto geográfico y/o problemáticas de salud pública.		2	Evidencias Fotográficas	
14	Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y misión de la ESE ya sea por el supervisor del contrato Inmediato y/o Coordinador de la Estrategia APS en el Territorio.	Indeterminado Según Necesidad	1	Informe Descriptivo de las acciones y/o Actividades asignadas durante el periodo contractual.	3%
15	Desde el proceso de Selección como Gestor comunitario deberá participar en la formación como Auxiliares Promotores de Salud del Territorio, las instituciones formadoras, secretarías Municipales, Departamentales y Distritales de Salud y educación quienes realizarán la oferta y desarrollo del programa de formación a las personas que actualmente ejercen el Rol de Gestores Comunitarios	Indeterminado de acuerdo con la Oferta de Formación	1	Certificación y/o evidencias de la participación a la formación emitido por las instituciones formadoras, secretarías Municipales, Departamentales y Distritales de Salud y educación	3%

b) Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato. c) Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas. d) Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. e) Prestar los servicios de manera personal. f) Las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza de las funciones.

2.5 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En cumplimiento del contrato, se obliga a:

- Efectuar el pago establecido en el contrato.
- Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
- Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato es de DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la firma del contrato, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de régimen especial de la ESE SOR TERESA ADELE; artículo 18, hace referencia a la modalidad de contratación, se podrá contratar de manera Directa de acuerdo a su Naturaleza los contratos de prestación de servicios de apoyo y/o profesionales que no superan los 1000 SMLMV, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y los de la contratación estatal establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE SOR TERESA ADELE Acuerdo 004 de 2025.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)			

Para determinar el valor total del contrato de prestación de servicios a celebrarse, se cancelarán a título de servicios del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal, se tienen en cuenta los derivados de la prestación del servicio calificado, igualmente partiendo de los honorarios de los asesores que han contratado con la ESE SOR TERESA ADELE.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** y demás costos de ley, el cual se pagará de la siguiente manera: La ESE Sor Teresa Adele realizará pagos mensuales al contratista, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el contrato dependiendo del porcentaje de la ejecución mensual de las actividades.

PAGO NO	VALOR/MONTO	PERIODO
01	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)	Mensualidad vencida (30 días calendario)
02	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)	Mensualidad vencida (30 días calendario)

Los servicios se cancelarán previa presentación de: Cuenta de cobro; Informe de ejecución con sus soportes; Pago de seguridad social y afiliación a la ARL; Certificación de cumplimiento a cabalidad de las actividades contratadas, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y aprobación de los informes presentados, acreditando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, Informe de supervisión de cumplimiento del objeto del contrato. Acta de liquidación en los casos que se requiera y entrega a satisfacción del objeto del contrato.

En igual sentido, el pago quedará sujeto a la ejecución, aprobación y pago que efectúe la entidad de donde se originan las obligaciones contractuales.

RUBRO A IMPUTAR: El valor del contrato se podrá imputar al rubro presupuestal 212020200894– Remuneración servicios técnicos-APS-Resolución 697

5- ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN RIESGOS PREVISIBLES Y SU FORMA DE MITIGACIÓN.

No. RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			DISTRIBUCIÓN		MITIGACIÓN
			A	M	B	A	M	B	CONTRATISTA	ENTIDAD	
1	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Operacional	x			X			X	x	Seguimiento mensual por parte del supervisor, constituir póliza de incumplimiento
2	Prestación defectuosa del servicio.	Operacional	X			X			X		Seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Cambios en la normatividad tributaria que generara pagos adicionales no contemplados inicialmente	Normativos			X			X	X		Seguimiento mensual por parte del supervisor
4	Reclamaciones administrativas o judiciales por incumplimiento de las condiciones contractuales	Operacional			x	x				x	Seguimiento mensual por parte del supervisor

6- GARANTÍAS

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)		

 E.S.E. SOR TERESA ADELE	GESTION JURIDICA	CÓDIGO	GJD-F-04
	FORMATO	VERSIÓN	01
	ESTUDIOS PREVIOS	VIGENCIA	10/01/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 89, 90 del Acuerdo 015 de 2022, podrá exigirse garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el riesgo evaluado.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la ESE SOR TERESA ADELE por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

La cual deberá aportar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del mismo, so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Coordinador de la IPS de la Sede el Paujil de la E.S.E Sor Teresa Adele con apoyo del Coordinador técnico de APS.

Con el presente documento, queda evidenciada la necesidad de llevar a cabo la contratación, tendiente a cumplir con la necesidad que presenta la ESE SOR TERESA ADELE.

El Doncello, Caquetá, Abril de 2026

Solicitado Por:

Aprobado Por:



NOMBRE: LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
Cargo: Subgerente de servicios



NOMBRE: JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Cargo: Gerente

Elaboró	Rocio Rodríguez Olarte	Cargo o vinculación	Coordinadora técnica APS	V.º B.º	
Revisó estructura jurídica	Sandro Montero Matabanchoy	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

	Asesor Jurídico	Profesional de calidad	(Gestión Documental)
	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Documento de: Sistema Integrado de Gestión (SIG)		